



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



02

| | | |
|----|--|----------------------------|
| 1 | | |
| 2 | | |
| 3 | | |
| 4 | | |
| 5 | CONSTITUCION DE LA | Escritura número: Mil - |
| 6 | COMPANIA: | ochenta y uno. (1.081) |
| 7 | | En la ciudad de Quito , |
| 8 | "ASESORIA TECNICA | Capital de la República |
| 9 | E INGENIERIA | del Ecuador, el día de |
| 10 | ASTECNIA C. LTDA. | hoy, Lunes doce |
| 11 | | (12) de JUNIO - |
| 12 | CAPITAL SOCIAL | de mil novecientos ochenta |
| 13 | \$/ 700.000,00 | y nueve, ante mí, Doc |
| 14 | | tor Jorge Machado Ceva - |
| 15 | DI 3 COPIAS | los, Notario Primero - |
| 16 | MIFV | de este Cantón, compare- |
| 17 | | cen: el señor JORGE |
| 18 | EDUARDO NARANJO TORRES, PATRICIO ISIDORO JIMENEZ LOPEZ y | |
| 19 | JORGE JIMENEZ LEON, todos por sus propios derechos.- Los | |
| 20 | comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta | |
| 21 | ciudad de Quito, soltero el primero y casados los demás, | |
| 22 | mayores de edad, legalmente capaces, a quienes conozco, | |
| 23 | de que doy fe; y, dicen que eleve a escritura pública el | |
| 24 | contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En su | |
| 25 | registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una | |
| 26 | de la que conste la siguiente constitución de una | |
| 27 | Compañía de Responsabilidad Limitada.- PRIMERA: | |
| 28 | COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente | |

1 escritura los señores Jorge Eduardo Naranjo Torres,

2 Patricio Isidoro Jiménez López y Jorge Jiménez León.- Los

3 comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos,

4 domiciliados en Quito, mayores de edad, de estado civil

5 soltero el primero y casados los otros, hábiles en

6 derecho para obligarse y para contratar. SEGUNDA:

7 VOLUNTAD DE FORMAR LA COMPAÑIA: Los comparecientes

8 declaran que es su voluntad constituir una compañía de

9 Responsabilidad Limitada, con arreglo a las cláusulas,

10 declaraciones, estatutos y estipulaciones que en esta

11 escritura se expresan y de conformidad con las

12 disposiciones de la Ley de Compañías. Los comparecientes

13 manifiestan que conocen plenamente la naturaleza y

14 efectos del contrato de compañía y que expresan su

15 consentimiento para la celebración del mismo en forma

16 libre y voluntaria, ausente de todo vicio y vinculan esta

17 expresión de voluntad a todas y cada una de las cláusulas

18 de la presente escritura. TERCERA: ESTATUTOS DE ASESORIA

19 TECNICA E INGENIERIA ASTECNIA COMPAÑIA LIMITADA: ARTICULO

20 PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO Y OBJETO: Con la

21 denominación de ASESORIA TECNICA E INGENIERIA ASTECNIA

22 COMPAÑIA LIMITADA, se constituye con domicilio principal

23 en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República

24 del Ecuador, una Compañía de Responsabilidad Limitada,

25 que tendrá por objeto realizar las siguientes

26 actividades: a) representaciones; b) importación,

27 exportación y compra venta de maquinarias, herramientas,

28 vehículos, repuestos, accesorios y productos elaborados



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2



03

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

con madera; c) actividades agrícolas. Sin embargo no ocupará de las actividades específicas de las compañías consultoras. Para el desarrollo y cumplimiento de este objeto la sociedad podrá adquirir, conservar, gravar y enajenar toda clase de bienes raíces y muebles necesarios para sus fines; girar, aceptar, negociar, cancelar toda clase de instrumentos negociables y demás documentos civiles o comerciales; concurrir a la constitución de otras compañías, suscribir o adquirir acciones o partes de interés en ellas o incorporarse a ellas, siempre que tengan por objeto la explotación de actividades similares o conexas a las expresadas anteriormente y que en algún modo estén relacionadas con las mismas o puedan servir para la prestación de estos servicios o a la propaganda de los mismos y efectuar, celebrar o ejecutar todo acto o contrato que se relacione directamente con el objeto de la Compañía. Sin perjuicio de otras prohibiciones emanadas por otras disposiciones legales, la compañía no podrá dedicarse a realizar ninguna de las actividades señaladas en el Art. 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en concordancia con la Regulación ciento veinte - ochenta y tres de la Junta Monetaria. En cualquier momento podrá la Compañía abrir sucursales, agencias o dependencias en cualquier otro lugar de la República o del exterior. ARTICULO SEGUNDO: PLAZO: La Compañía tendrá un plazo de duración de veinticinco años a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Podrá disolverse

1 o liquidarse antes del vencimiento de dicho plazo, así
2 como prorrogar la duración del mismo, previo acuerdo de
3 la Junta General de socios, tomado en la forma
4 establecida en la ley. ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL: El
5 capital social de la Compañía es el de SETECIENTOS MIL
6 SUCRES, y estará dividido en SETECIENTAS participaciones
7 sociales de un valor nominal de UN MIL SUCRES cada una,
8 iguales, acumulativas e indivisibles. ARTICULO CUARTO:
9 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: Los derechos,
10 obligaciones y responsabilidades de los socios son los
11 establecidos en la Ley de Compañías, párrafo cuarto,
12 sección quinta, artículos 116 y 117.- ARTICULO QUINTO:
13 ~~GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La Compañía se gobierna por~~
14 ~~medio de la Junta General y se administra por medio del~~
15 ~~Presidente y del Gerente General.- ARTICULO SEXTO: DE LA~~
16 ~~JUNTA GENERAL: La Junta General de Socios se regula en su~~
17 ~~organización, funcionamiento, atribuciones y más aspectos~~
18 ~~por las pertinentes disposiciones legales y en particular~~
19 ~~por las contenidas en el párrafo quinto, sección quinta de~~
20 ~~la Ley de Compañías, inclusive respecto a la época y~~
21 ~~forma de convocarla, lo que se hará por la prensa. La~~
22 ~~convocatoria la realizará el Gerente General. Las~~
23 ~~resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría~~
24 ~~de votos del capital concurrente, presidirá la Junta el~~
25 ~~Presidente de la Compañía o quien haga sus veces. Actuará~~
26 ~~como Secretario el Gerente General o quien sea designado~~
27 ~~por la Junta General en su falta. Las Actas de las Junta~~
28 ~~Generales se llevarán de acuerdo a lo dispuesto en el~~



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

3



04

1 Art. 22 del Reglamento de Juntas Generales

2 SEPTIMO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: El

3 Presidente y el Gerente General serán elegidos por la

4 Junta General para el plazo de cinco años. Podrán ser

5 indefinidamente reelegidos y continuarán en sus funciones

6 hasta ser legalmente reemplazados. Para ser Presidente o

7 Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía.-

8 ARTICULO OCTAVO: FACULTADES DEL GERENTE GENERAL: Las

9 facultades administrativas y responsabilidades del

10 Gerente General son las determinadas en el párrafo

11 quinto, sección quinta de la Ley de Compañías y en los

12 Artículos 128 y 129 de la misma. El Gerente General es el

13 Representante legal de la Compañía. Tiene facultad para

14 apoderar una o más de sus atribuciones, en concordancia

15 con lo establecido en el Art. 302 de la Ley de Compañías.

16 Tiene facultad para obligar discrecionalmente a la

17 Compañía hasta por la suma de UN MILLON DE SUCRES.- En

18 todos los casos de falta o ausencia del Gerente General,

19 hará sus veces el Presidente de la Compañía.- ARTICULO

20 NOVENO: LIMITACIONES AL GERENTE GENERAL: Además de las

21 limitaciones legales en el ejercicio de las funciones del

22 Gerente General o de quien haga sus veces, la Junta

23 General podrá señalar otras en razón de la naturaleza o

24 de la cuantía de los actos, con el alcance determinado en

25 el Art. 12 de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO:

26 FISCALIZACION: La fiscalización de la Compañía

27 corresponde a la Junta General, en armonía con lo

28 dispuesto en el Art. 154 de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: La disolución de la Compañía se regirá en todo por las disposiciones de la Ley de Compañías. Será liquidador de la Compañía el Gerente General o la persona que designe la Junta General.- CUARTA: DEL CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCION DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y PAGO DEL CAPITAL: Los comparecientes declaran que se constituye la compañía con un capital social de SETECIENTOS MIL SUORES, el mismo que se encuentra pagado en el cincuenta por ciento, según consta del comprobante de depósito bancario hecho en la cuenta de integración de capital de la Compañía en el Banco del Pacífico, que se agrega

CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL

| SOCIO | CANTIDAD | CANTIDAD | SALDO POR | PARTICI- |
|------------------|----------|----------|-----------|----------|
| SUSCRIPTOR | SUSCRITA | PAGADA | PAGAR | PACIONES |
| JORGE NARANJO | 140.000 | 70.000 | 70.000 | 140 |
| PATRICIO JIMENEZ | 559.000 | 279.500 | 279.500 | 559 |
| JORGE JIMENEZ | 1.000 | 500 | 500 | 1 |
| TOTAL | 700.000 | 350.000 | 350.000 | 700 |

QUINTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Los comparecientes acuerdan que el capital suscrito y no pagado lo será en el plazo de un año que se contará desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. El socio fundador, Patricio Jiménez López, queda facultado para intervenir en todos los trámites de



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

4



05

1 aprobación, publicación y registro de esta escritura,

2 para realizar por cuenta de la Compañía todos los gastos

3 que estas gestiones demanden y para convocar a la Primera

4 Junta General de Socios, destinada a designar a los

5 administradores de la Compañía.- SEXTA: CUANTIA,

6 DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN, PETICION FINAL AL NOTARIO: La

7 cuantía de la presente escritura corresponde al valor del

8 capital social. Se agrega el comprobante de apertura de

9 la cuenta de integración de capital realizada en el Banco

10 del Pacífico.- Usted señor Notario se servirá agregar las

11 demás cláusulas de estilo necesarias para la plena

12 eficacia y validez de la presente escritura." (Hasta aquí

13 la minuta que queda elevada a escritura pública con todo

14 su valor legal y que los comparecientes la ratifican en

15 todas sus partes, la misma que se halla firmada por el

16 Doctor Juan Fernando Pérez Parral, afiliado al Colegio de

17 Abogados de Quito bajo el número dos mil novecientos

18 cuarenta y seis).- Para la celebración de esta escritura,

19 se observaron los preceptos legales del caso; y, leída

20 que les fue a los comparecientes, por mí, el Notario, se

21 ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo

22 cual doy fe.- (Firmado), Jorge Eduardo Naranjo.- C. C. No:

23 170433734-2.- (Firmado), Patricio Jiménez López .- C. C. :

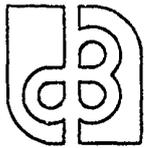
24 170434379-5.- (Firmado), Jorge Jiménez León .- C. C. :-

25 170021970-0.- El Notario (Firmado), Doctor Jorge Machado -

26 Cevallos."

27 " SIGUE DOCUMENTO

28 HABILITANTE :



BANCO DEL PACIFICO

No. 1277

No. Cta. N- 037838-0

Quito, 19 de Mayo 1989
Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

JORGE EDUARDO NARANJO
ING. PATRICIO JIMENEZ
ING. JORGE JIMENEZ

\$ 70.000,00
279.500,00
500,00

TOTAL:

350.000,00

Que depositan en una cuenta de integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

ASESORIA TECNICA E INGENIERIA ASTECNIA CIA.LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Sandra de Ruiz
Firma Autorizada

Enmendado: COMPAÑIA- 140-VALE.-

1 Se otorgó ante mí y, en fe de ello, confiero esta TERCERA
2 COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada, en Quito, a doce
3 (12) de Junio de mil novecientos ochenta y nueve. -



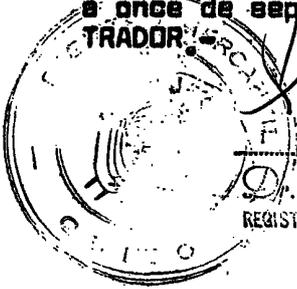
Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

14 RAZON: Mediante Resolución No. 69.1.2.1.1210, dictada
15 por la Superintendencia de Compañías, el 30 de Junio de
16 1.989; se aprueba la constitución de la compañía
17 ASESORIA TECNICA E INGENIERIA ASTECNIA COMPAÑIA
18 LIMITADA. Tomé nota de este particular, al margen de
19 la respectiva escritura matriz por la cual se
20 constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el
21 12 de junio de 1.989.
22 Quito, a 17 de Julio de 1.989.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número mil doscientos diez, del señor Intendente de Compañías de Quito, de 30 de junio de 1989, bajo el número 1812 del Registro Mercantil, tomo 120.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "ASESORIA TECNICA E INGENIERIA ASTECNIA COMPAÑIA LIMITADA", otorgada el 12 de junio de 1989, ante el Notario Primero del Cantón, Dr. Jorge Machado Cavallios.- Se fijó un extracto signado con el número 1220.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 10083.- Quito, a once de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.- EL REGISTRADOR



Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

1989
25
2019